PE-3/18-19 CORRESPONDE AL EXP. HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS Poder Ejecutico .1 6 MAR 2018 Provincia de Buenos Aires

16 MAR

HONORABLE LEGISLATURA

Se somete a consideración Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, por el cual se propician las prórrogas en las declaraciones de emergencia en materia de infraestructura y servicios públicos y en materia administrativa y tecnológica, que fueran declaradas por las leyes Nº 14.812 y 14.815, respectivamente.

Las mencionadas declaraciones son motivadas en la necesidad de continuar trabajando en la resolución de la crisis en las materias señaladas dando urgente respuesta y atención al pueblo de la Provincia, con el necesario destino de los recursos pertinentes.

Pese al arduo esfuerzo realizado desde las distintas áreas del gobierno provincial, persisten en la actualidad las causales que motivaron tales declaraciones, que fueran originadas como consecuencia de los años de desinversión, que provocaron una actuación estatal deficiente e ineficaz.

Por ello, en el convencimiento que con esfuerzo, trabajo y dedicación se podrá avizorar un futuro mejor para la Provincia y sus habitantes, se tornan necesarias las herramientas contempladas, para seguir corrigiendo las falencias que llevaron al Estado a distanciarse de las necesidades de su población.

A mérito de las consideraciones vertidas es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

ic. MARIA EUGENIA VIDAL Cobernadora de la Provinci

MENSAJE 623

Poder Ejecutioo Prcoincia de Buenos Aires HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS

,1 6 MAR 2018

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

^°ENTRADA

LEY

ARTÍCULO 1º Prorrogase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley Nº 14.812, que fuera prorrogada por el Decreto Nº 52/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persisten.

ARTÍCULO 2° .Prorrogase, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declarada por la Ley N° 14.815 y modificatoria, que fuera prorrogada por el Decreto N° 53/17 E. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persisten.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires

MENSALE 3623